		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

Órgano o Unidad Orgánica:	Unidad de Plataforma y Seguridad Tecnológica
Meta Presupuestaria:	37
Actividad en el POI:	Servicio de mantenimiento y operatividad del equipamiento informático, comunicaciones y aplicaciones
Denominación de la Contratación:	Servicio de Fortalecimiento de la Señal Celular para Comunicaciones Móviles.

1. FINALIDAD PÚBLICA

El presente servicio tiene como propósito contar con un servicio de fortalecimiento de señal celular para comunicaciones móviles. Mediante la provisión de un servicio que fortalecerá y mejorar la señal de los equipos móviles, asegurando que el personal de la entidad pueda utilizar esta herramienta esencial como apoyo en el desarrollo de sus actividades. De este modo, se contribuirá a mejorar la gestión pública y a fortalecer un Estado democrático, descentralizado y orientado al servicio del ciudadano, buscando que la entidad maximice el valor de lo que obtiene en cada contratación, en términos de eficiencia, eficacia y economía (Principio de valor por dinero).

2. ANTECEDENTES

La Superintendencia Nacional de Migraciones ejerce, entre otras, funciones relacionadas con la ejecución de la política migratoria interna, promoviendo la integración de las personas migrantes en la sociedad peruana. Asimismo, tiene a su cargo la administración, supervisión, fiscalización, regulación y sanción de las actividades dentro de su ámbito de competencia. Entre sus atribuciones se encuentran la aprobación y autorización de visas, prórrogas de permanencia y residencia, así como el cambio de clase de visa y calidad migratoria. También le corresponde regularizar la situación migratoria de ciudadanos extranjeros conforme a la normativa vigente y a los convenios suscritos, así como otorgar y renovar los documentos que acrediten su permanencia o residencia legal. Además, tiene la responsabilidad de registrar el movimiento migratorio de las personas y expedir pasaportes, salvoconductos y otros documentos de viaje equivalentes.

3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN


Contratar un servicio de fortalecimiento de la señal celular para comunicaciones móviles.

4. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

4.1 Descripción y cantidad del servicio a contratar

El servicio debe de realizar el fortalecimiento y la mejora de la señal celular dentro de las oficinas de la entidad de la sede de Jesus Maria de la Superintendencia Nacional de Migraciones según lo siguiente:

4.1.1 El área estimada que se debe abarcar con este servicio es de cerca

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

de 900 m².

4.1.2 Aunque el área abarcada total estimada corresponde a la mencionada en el punto anterior, los ambientes están distribuidos en distintas áreas de la sede: primer piso, segundo piso y un subnivel intermedio entre ambos. Estas zonas no están agrupadas, sino dispersas en diferentes ubicaciones. Por ejemplo, se puede requerir cobertura de 100 m² en una oficina, 30 m² en otra, 40 m² en otra y 150 m² en un área más alejada. La entidad proporcionará la información específica sobre cada ubicación.


4.1.3 Los proveedores podrán solicitar una visita técnica a fin de tener claro los alcances del servicio solicitado.

4.1.4 Las características técnicas mínimas que debe cumplir el servicio de fortalecimiento de la señal celular para comunicaciones móviles.

- ❖ **Cobertura Aproximada:** 20 a 150 m²
- ❖ **Cantidad de usuarios que harán uso del servicio de forma simultánea:** Sin límite.
- ❖ **Potencia downlink del amplificador o repetidor:** Máxima 25 dBm Ganancia: 75dB.
- ❖ **Amplificador o repetidor:** Se deberá utilizar o provisionar un mínimo de dos (02) repetidores como parte del servicio. Estos equipos deberán estar homologados, y durante la etapa de implementación, será obligatorio enviar por correo electrónico el documento que acredite dicha homologación. En caso de no presentar esta documentación, no se podrá continuar con la provisión ni con la puesta en marcha del servicio.
- ❖ Funcionabilidad del amplificador para todos los operadores.
- ❖ Amplificar la Cobertura de voz + datos en 4G.
- ❖ Cantidad mínima de antenas internas a utilizar o provisionar es de 12 de acuerdo a la ubicación de los ambientes.
- ❖ Cantidad mínima de antenas externas a utilizar o provisionar es de 2.

4.1.5 El proveedor podrá implementar una mayor cantidad de antenas internas y externas de las mínimas requeridas en base al cumplimiento de la cobertura solicitada de ser necesario.

4.1.6 Como parte de las actividades del servicio, el contratista deberá elaborar un informe radioeléctrico, el cual deberá de ser presentado en un tiempo de cinco (5) días calendario contabilizado desde el día siguiente de suscrito el "Acta de finalización de provisión del servicio de fortalecimiento de señal celular". Este informe deberá ser realizado utilizando un analizador de espectros radioeléctricos profesional, por lo que, antes de iniciar las actividades correspondientes para su elaboración, se deberá presentar la certificación vigente de calibración del o los equipos empleados. Además, el informe deberá estar firmado por un profesional titulado en telecomunicaciones, ingeniería electrónica o carreras afines, debidamente colegiado y habilitado. Se deberá adjuntar en dicho informe copia del título profesional y del documento que certifique la

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

colegiatura del responsable que firma el informe.

4.2 Actividades


- 4.2.1.** El contratista tendrá la responsabilidad de realizar la limpieza y devolver los ambientes intervenidos a su estado original, luego del despliegue de los equipos provisionados para cumplir con el servicio requerido. Esto incluye reparar cualquier daño estructural ocasionado y efectuar trabajos de pintura cuando corresponda.
- 4.2.2.** El contratista será responsable del cumplimiento del servicio solicitado. Para ello, deberá incluir como parte del proceso todas las herramientas y/o accesorios adicionales necesarios para la provisión de los equipos amplificadores sin costo alguno para la entidad, asegurando que el servicio quede completamente operativo.
- 4.2.3.** Una vez finalizada la provisión del equipamiento en cumplimiento del servicio, el contratista será responsable de garantizar la operatividad del servicio dentro de la duración de este. En caso de surgir inconvenientes, deberá proporcionar el soporte necesario para resolver el incidente en un plazo máximo de 5 horas contabilizado desde notificado el incidente a través de correo electrónico. Para ello, el contratista deberá incluir en la cotización un documento que detalle los contactos y números telefónicos del equipo de soporte.
- 4.2.4.** Finalizado el servicio, el contratista dispondrá de un plazo de 20 días calendario, contados a partir del día siguiente de la culminación, para retirar los equipos y/o materiales y/o accesorios provisionados como parte del servicio. Asimismo, deberá asegurarse de que los ambientes intervenidos queden en las mismas condiciones en que fueron recibidos, lo que incluye la reparación de cualquier afectación estructural ocasionada por la provisión de antenas y la aplicación de pintura, en caso sea necesario.

4.3 Procedimiento

Dentro de los dos (02)¹ días calendario posteriores a la notificación de la orden de servicio, el contratista deberá coordinar a través de correo electrónico con la Unidad de Plataforma y Seguridad Tecnológica la programación de una visita técnica, con el propósito de inspeccionar los ambientes a intervenir y confirmar los puntos donde se implementará el sistema. A partir de esta coordinación, el contratista deberá iniciar la provisión del servicio de fortalecimiento de señal celular, respetando un plazo de hasta ocho (08) días calendario, los cuales serán contabilizados desde el día siguiente de notificada la orden mencionada previamente.

Cabe señalar que, conforme a las disposiciones de la Municipalidad de Jesús

¹ Dichos días se encuentran incluidos dentro del plazo máximo para la provisión y puesta en marcha del servicio

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

María, únicamente se permite la ejecución de trabajos que generen ruido hasta las 10:00 p.m. Por tanto, y considerando las actividades propias de la entidad, las labores que ocasionen ruido se deberán de realizar entre las 7:00 p.m. y las 10:00 p.m.

Durante la ejecución, la Unidad correspondiente realizará labores de supervisión y podrá requerir ajustes o correcciones, los cuales deberán ser atendidos por el contratista sin generar costos adicionales.

Una vez concluida la provisión y activación del servicio, se suscribirá un “Acta de finalización de provisión del servicio de fortalecimiento de señal celular” firmada por ambas partes, la cual marcará el inicio del periodo de prestación del servicio. Este periodo será de seis (06) meses, durante los cuales el contratista deberá presentar informes mensuales sobre el desempeño e incidencias, así como brindar soporte técnico ante cualquier inconveniente reportado, conforme a lo estipulado en la sección de entregables.

4.4 Lugar y plazo de prestación del servicio

4.4.1 Lugar

El lugar de la ejecución del servicio solicitado será en la Sede de Jesus Maria de la Superintendencia Nacional de Migraciones ubicado en Av. San Felipe 1109, Jesús María 15072.

4.4.2 Plazo

El plazo máximo para la provisión y puesta en marcha del servicio es de hasta ocho (08) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la Orden de Servicio o de suscrito el contrato, lo que ocurra primero, al finalizar la provisión correspondiente y realizarse la puesta en marcha debe firmarse el “**Acta de finalización de provisión del servicio de fortalecimiento de señal celular**”.

Plazo de la prestación del servicio


La vigencia del servicio, se contabiliza desde el día siguiente de la firma del “**Acta de finalización de provisión del servicio de fortalecimiento de señal celular**”, por un periodo de seis (06) meses.

4.5 Resultados esperados

Provisionar y garantizar un servicio que mejore la red celular dentro de las oficinas y/o ambientes indicados por la entidad, ubicadas en la sede de Jesús María de la Superintendencia Nacional de Migraciones ubicado en Av. San Felipe 1109, Jesús María 15072.

4.5.1. Entregables

El contratista debe entregar toda la documentación en formato digital

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

a través de la opción correspondiente del portal de Agencia digital (<https://agenciavirtual.migraciones.gob.pe/>) mediante carga dirigida a la dirigida a la Unidad de Plataforma y Seguridad Tecnológica, con copia a la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones de lunes a viernes.

4.5.1.1 Informe Mensual

- Reporte de incidencias y soluciones.
- Reporte de desempeño de la cobertura.
- “Acta de finalización de provisión del servicio de fortalecimiento de señal celular”.
- Lista de equipos provisionados en cumplimiento del servicio, mostrando marca, modelo y serie de corresponder, solo a presentar en el primer mes.
- Mapa de calor de los amplificadores provisionados dentro de la sede, solo presentar en el primer mes.
- Informe radioeléctrico, solo a presentarse en el primer mes.

Dichos entregables deben de ser presentados dentro de tres (03) días posteriores a la finalización de cada periodo.

5. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

PROVEEDOR: no deberá estar impedido para contratar con el estado, de acuerdo a lo establecidos en el artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

5.1 Documentos obligatorios

- ✓ Tener Registro Único de Contribuyente habilitado.
- ✓ Tener Código de Cuenta Interbancario registrado.
- ✓ Tener Registro Nacional de Proveedores. (se excluye en el caso que el valor de bien sea menor o igual a 1 UIT).


6. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

6.1. Modalidad de pago

Suma Alzada.

6.2. Confidencialidad

El contratista se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, la información que hubiere recibido directa o indirectamente de la Superintendencia Nacional de Migraciones o que hubiese generado como parte del servicio.

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución inmediata del contrato perfeccionado mediante orden de servicio.

6.3. Cláusula de Anticorrupción y Antisoborno

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.


Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

En cumplimiento de la Resolución de Superintendencia N° 000186-2024-MIGRACIONES, mediante el cual, se modifica la "POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y ANTISOBORNORNO", se hace de conocimiento de dicha norma la misma que se encuentra publicada en el siguiente link:

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

Resolución de Superintendencia N.° 0186-2024-MIGRACIONES - Normas y documentos legales - Superintendencia Nacional de Migraciones - Plataforma del Estado Peruano (www.gob.pe).

Así mismo, se exhorta al contratista a implementar, mantener, revisar y/o mejorar una política anticorrupción y antisoborno dentro de su representada, ello con la finalidad de mitigar riesgos futuros.

6.4. Conformidad de la prestación

La conformidad será emitida mensualmente por la Unidad de Plataforma y Seguridad Tecnológica de la Superintendencia Nacional de Migraciones, previo a la revisión del entregable presentado de forma mensual.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a la conformidad establecidas en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

6.5. Forma de pago

El pago por el servicio se efectuará de forma mensual, condicionado a la presentación y aprobación de la conformidad por la "Prestación del Servicio", así como a la evaluación de los entregables correspondientes a cada mes. Este se distribuirá en cuatro (04) partes iguales, representando cada una el 25% del valor total del servicio.

El pago se deberá realizar dentro de los plazos que establece la normativa vigente, vía abono en la cuenta "Código de Cuenta Interbancaria" (CCI) del contratista en moneda nacional, siempre que se verifique las condiciones establecidas en la orden de servicio.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes al pago establecidas en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.


6.6. Garantías

No aplica de acuerdo artículo 139 del Reglamento señala que no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

6.7. Solución de controversias

Las controversias surgidas durante la ejecución de la contratación, se resolverán mediante conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

6.8. Resolución de Contrato por incumplimiento

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

6.9. Formula de reajuste

No corresponde.

6.10. Gestión de riesgos

No corresponde de acuerdo a lo establecido en el Artículo 128 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

6.11. Penalidades

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40


La Superintendencia Nacional de Migraciones se reserva el derecho de resolver la orden de servicio ante la imposición de penalidades por parte del contratista.

La Entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a las penalidades establecidas en los artículos 119 y 120 del Reglamento de la Ley


		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

General de Contrataciones Públicas.

6.12. Otras penalidades aplicables

El procedimiento de aplicación de penalidades siguiente: “Será comunicado mediante una Carta de la Oficina de Administración y Finanzas, previo informe de la Unidad de Abastecimiento”. Al contratista se le aplicaran las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
1	Si el contratista no cumple con la entrega del “Informe mensual del Servicio” en el plazo máximo indicado en el sub numeral 4.5.1. ENTREGABLES.	Se le aplicará una penalidad del 15% del monto mensual.	Se elaborará un informe técnico evaluando la penalidad, realizado por un servidor o funcionario designado por la Unidad de Plataforma y Seguridad Tecnológica. Posteriormente, el documento será enviado a la Unidad de Abastecimiento para que dicha unidad emita una notificación al contratista mediante una carta o correo electrónico.
2	En caso el contratista no logre solucionar un incidente presentado en un tiempo mayor a 5 horas, contabilizados desde comunicado el incidente a través de correo electrónico.	Se le aplicara una penalidad de 20% del monto mensual.	Se elaborará un informe técnico evaluando la penalidad, realizado por un servidor o funcionario designado por la Unidad de Plataforma y Seguridad Tecnológica. Posteriormente, el documento será enviado a la Unidad de Abastecimiento para que dicha unidad emita una notificación al contratista mediante una carta o correo electrónico.
3	En caso el contratista no realice el informe radioeléctrico requerido dentro de los cinco (05) días calendarios	Se le aplicara una penalidad de 10% del monto mensual.	Se elaborará un informe técnico evaluando la penalidad, realizado por un servidor o funcionario designado por la Unidad de Plataforma y Seguridad Tecnológica. Posteriormente, el documento

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

	posteriores al inicio del servicio.		será enviado a la Unidad de Abastecimiento para que dicha unidad emita una notificación al contratista mediante una carta o correo electrónico.
--	-------------------------------------	--	---

6.13. Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

6.14. Marco Legal

La presente contratación se rige por las disposiciones contempladas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.